

EXPEDIENTE: RR.IP.1700/2018	BERENICE DE LA ROSA CUETO	FECHA RESOLUCIÓN: 19/10/2018
Sujeto Obligado: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Se inconforma con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente		





RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: BERENICE DE LA ROSA
CUETO
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
POLITECNICO NACIONAL
EXPEDIENTE: RR.IP.1700/2018

En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre del dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el correo electrónico de fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, y anexos que lo integran, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto al día siguiente, con el folio: **010342**, por medio del cual **Berenice de la Rosa Cueto**, interponer recurso de revisión.- Fórmese el expediente y glósese al mismo el documento antes precisado.- Regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **RR.IP.1700/2018**, con el cual se tiene por radicado para los efectos legales conducentes.- Con fundamento en el artículo 237, fracción III, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, téngase como medio para recibir oír y notificaciones el correo electrónico mediante el cual se remitió el correo electrónico de cuenta.- Ahora bien, de la lectura integral al contenido del correo electrónico y de sus anexos, se advierte que la recurrente se inconforma con:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo 1 disposiciones generales artículo 1,2 y 3 , Capítulo 2 Artículo 12 Capítulo 3 Artículo 21, Artículo 24 Fracc. LI, Solicito dentro de lo dispuesto a mi recurso de revisión en el cual solicitan notifique porque requiero esta información, describo lo siguiente: 'En base a la sanción emitida hacia el funcionario David Juárez Mora tomare las acciones pertinentes para resarcir el daño moral y físico generado por dicho funcionario a mi persona.

Anexo Resolución emitida de Órgano interno de control en donde dicho caso fue turnado al área de Responsabilidades dentro del Instituto Nacional..."

De lo anterior, esta Dirección de Asuntos Jurídicos advierte que la parte recurrente presenta su recurso de revisión en contra del: "**INSTITUTO NACIONAL POLITECNICO**", Ahora bien, por disposición de los artículos 1, 2, 4 y 5 **de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, y el Aviso por el cual se da a conocer la Actualización del Padrón de Sujetos Supeditados al Cumplimiento de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el seis de abril del dos mil diecisiete, que a la letra disponen:



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: BERENICE DE LA ROSA
CUETO
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
POLITECNICO NACIONAL
EXPEDIENTE: RR.IP.1700/2018

"LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

[...]

Artículo 5. Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;

[...]

Artículo 6. Para los objetos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

XLI. **Sujetos Obligados: De manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público;**

CAPITULO III
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 21.- Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

[...]

Artículo 37. El Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, **responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución**



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: BERENICE DE LA ROSA
CUETO
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
POLITECNICO NACIONAL
EXPEDIENTE: RR.IP.1700/2018

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y esta Ley.

[...]

En razón de lo anterior, este Instituto, es el órgano garante de la responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, los cual se encuentran en el PADRON DE SUJETOS OBLIGADOS, Supeditados al Cumplimiento de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el seis de abril del dos mil diecisiete, y que a continuación se citan:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Administración Pública Centralizada

1. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
2. Contraloría General del Distrito Federal.
3. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
4. Oficialía Mayor.
5. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
6. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Secretaría de Cultura.
8. Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
10. Secretaría de Desarrollo Social.
11. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
12. Secretaría de Educación.
13. Secretaría de Finanzas.
14. Secretaría de Gobierno.
15. Secretaría de Movilidad.
16. Secretaría de Obras y Servicios.
17. Secretaría de Protección Civil.
18. Secretaría de Salud.
19. Secretaría de Seguridad Pública.
20. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
21. Secretaría de Turismo.
22. Secretaría del Medio Ambiente.

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

23. Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
24. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF.
25. Autoridad del Centro Histórico.
26. Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.
27. Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
28. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF.
29. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF.
30. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal.

31. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.
32. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
33. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.
34. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
35. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
36. Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal.
37. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
38. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
39. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
40. Fideicomiso de Recuperación Crediticia del DF.
41. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
42. Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
43. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
44. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
45. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
46. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
47. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
48. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
49. Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe.
50. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
51. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
52. Fondo Mixto de Promoción Turística del DF.
53. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
54. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
55. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
57. Instituto de Educación Media Superior del DF.
58. Instituto de Formación Profesional.
59. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
60. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: BERENICE DE LA ROSA
CUETO
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
POLITECNICO NACIONAL
EXPEDIENTE: RR.IP.1700/2018

55. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
56. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
57. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
58. Instituto de Educación Media Superior del DF.
59. Instituto de Formación Profesional.
60. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
61. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
62. Instituto del Deporte del Distrito Federal.
63. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
64. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
65. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
66. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
67. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
68. Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal.
69. Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
70. Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
71. Metrobús.
72. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
73. Policía Auxiliar.
74. Policía Bancaria e Industrial.
75. PROCDFMX, S.A. de C.V.
76. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
77. Procuraduría Social del Distrito Federal.
78. Proyecto Metro del Distrito Federal.
79. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
80. Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
81. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
82. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
83. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
84. Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).
85. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno

México.

95. Delegación Gustavo A. Madero.
96. Delegación Iztacalco.
97. Delegación Iztapalapa.
98. Delegación La Magdalena Contreras.
99. Delegación Miguel Hidalgo.
100. Delegación Milpa Alta.
101. Delegación Tláhuac.
102. Delegación Tlalpan.
103. Delegación Venustiano Carranza.
104. Delegación Xochimilco.

Órgano Judicial

105. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
106. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Órgano Legislativo

107. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
108. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órgano Autónomo

109. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
110. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
111. Instituto Electoral de la Ciudad de México.
112. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF.
113. Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
114. Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
115. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Partidos Políticos en la Ciudad de México

116. Encuentro Social.
117. MORENA.
118. Movimiento Ciudadano.
119. Nueva Alianza.
120. Partido Acción Nacional.
121. Partido de la Revolución Democrática.
122. Partido del Trabajo.
123. Partido Humanista.
124. Partido Revolucionario Institucional.
125. Partido Verde Ecologista de México.



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: BERENICE DE LA ROSA
CUETO
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
POLITECNICO NACIONAL
EXPEDIENTE: RR.IP.1700/2018

143. Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo
144. Sindicato Nacional de Trabajadores Secretaria de Salud (S.N.T.S.A.)
145. Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
146. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM)
147. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX)
148. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo

*En ese tenor, del listado de los Sujetos Obligados, antes citados se advierte que la “**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**”, en contra de la cual se presenta su Recurso de Revisión no figura como Sujeto Obligado de la Ciudad de México.- Sin embargo en el Padrón de Sujetos Obligados en el ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo del dos mil dieciséis, se advierte que este Sujeto Obligado, corresponde la competencia del Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*

ACUERDO mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO A.CT-EXT-PUB/02/05/2016.02

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

[..]



RECURSO DE REVISIÓN
RECORRENTE: BERENICE DE LA ROSA
CUETO
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
POLITECNICO NACIONAL
EXPEDIENTE: RR.IP.1700/2018

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los sujetos obligados del ámbito federal que deben de cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son los siguientes:

I. PODER LEGISLATIVO FEDERAL

01100 Auditoría Superior de la Federación
01200 Cámara de Diputados

01300 Senado de La República

SUBTOTAL: 3

II. PODER EJECUTIVO FEDERAL

A) Administración Pública Centralizada

02100 Oficina de la Presidencia de la República

00017 Procuraduría General de la República

[...]

00010 **Secretaría de Economía**
10141 Comisión Federal de Mejora Regulatoria
10211 Instituto Nacional del Emprendedor
00011 **Secretaría de Educación Pública**
25101 Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
11001 Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (*)
11002 Coordinación General @prende.mx (*)
11003 Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (*)
11199 Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
11171 Instituto Politécnico Nacional
11004 Tecnológico Nacional de México (*)
11005 Universidad Abierta y a Distancia de México (*)
29010 Universidad Pedagógica Nacional
11006 XE-IPN Canal 11 (*)



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: BERENICE DE LA ROSA
CUETO
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
POLITECNICO NACIONAL
EXPEDIENTE: RR.IP.1700/2018

En tales consideraciones, este Instituto, **NO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** en contra del "INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL", SIENDO EL COMPETENTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, por lo que se DESECHA POR IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, En cumplimiento a lo previsto por el 254, de la **Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el **Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de este Instituto, con fundamento en el artículo 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en relación con los NUMERALES OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

DVD/RR/1700/18

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la **Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal** y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción XVI, 19, fracciones VI, XXI, XXVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que midan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, los datos personales como son nombre, domicilio y correo electrónico son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o cumplir el trámite para interponer Recurso de Revisión de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, Fracción XXII y 20, Fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP, 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde también asesorará sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx